Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

Villena

Sax

Abanilla

Fortuna

Sta Cruz del Rio

fho en Murcia, a treinta de Agosto de Mill setecs. y Cinquenta años = Dn. Diego Manuel Mesia = Dn. Joseph Ruvio Alcaraz

Se previene que las Justicias de los Pueblos, donde aiga Tercias, o Casas Graneros, donde se Recojan los Diezmos, Soliciten de los fieles Zertificacion, que Contenga el numero de fanegas, que huviesen Recojido, de todas especies, y luego que las puedan facilitar, encaminandomelas, sin perdida de tiempo, para pasarlas ala Superioridad del Consejo, Murcia Ut Supra = Mesia =

Remitome a Fuoresinal que de valor: al veredero para que prosiguiera su ruta Zenfe de ello Diego Pinar de Leon Esdo. del Rey nuestro señor en su Corte Reynos y señorios del Juzgdo. y Ayuntamto. de esta Va. de molina p. merced del Exmo. Sor. Marq. de Va. Franca y Velez Sor. de ella mis. Es lo signo y firmo en ella a Veinte y dos dias del mes de sepre. mil setecs. Zinqta.

Diego Pinar de Leon

Auto. En la Villa de molina en Veinte y ocho dias del